



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 2014-09-01-038-P003265

ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., QUE OTORGAN LA ABOGADA EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ Y EL SEÑOR FRANKLIN XAVIER MÉNDEZ SAITEROS, A FAVOR DE LA ABOGADA SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.-----

CUANTIA: USD\$200.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, los señores **EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ y FRANKLIN XAVIER MÉNDEZ SAITEROS**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión abogada y ejecutivo respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, y, por otra parte, la señora **SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes





conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: Señor**

Notario.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas que determinan su naturaleza y efectos.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, 1) Los señores **EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ y FRANKLIN XAVIER MÉNDEZ SAITEROS**, cuya sociedad conyugal es propietaria de doscientas participaciones por un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión abogada y ejecutivo respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de CEDENTES. 2) La señora **SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, profesión abogada, domiciliada



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en esta ciudad de Guayaquil, en calidad de Cesionaria.

CLÁUSULA

SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.**, celebrada el 17 de diciembre de 2014,



autorizó la cesión de manera irrevocable de doscientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA cuyo titular es la abogada **EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ** de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con **FRANKLIN XAVIER MENDEZ SAITEROS**.

CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN

PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos la abogada **EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ** y **FRANKLIN XAVIER MENDEZ SAITEROS**, por los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, legítimamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía **MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.**, celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil catorce ceden y transfieren, en forma irrevocable, las doscientas participaciones cuyo valor nominal es de Un Dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el capital social de la compañía **MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.**, a favor de la ABOGADA **SOFIA KATHIUSKA**



LA SANCHEZ, sin reservarse nada para sí ni terceros. Por su parte, la AB. SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ, declara que acepta la cesión de la participación que se realiza a su favor, por considerarla conveniente para su intereses.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente valor pagado de las mismas, esto es, la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario en este acto, en dinero en efectivo a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior alguno por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA: RECONOCIMIENTO EXPRESO DEL JUSTO PRECIO POR PARTE DE LOS CONTRATANTES.-

Los contratantes, esto es LA PARTE CEDENTE Y LA PARTE CESIONARIA, libre y voluntariamente, con pleno conocimiento de causa, y sin mediar error, fuerza o dolo, términos que les son explicados por el señor Notario, declaran que el valor de esta cesión corresponde al justo precio que ellos han pactado y que por ello renuncian a futuro a iniciar acciones por lesión enorme, o cualesquiera otras que perturben el legítimo dominio y posesión de las participaciones o de los bienes de propiedad de la compañía, que por este contrato adquiere LA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil catorce, a las doce horas diez minutos, en el local social de la compañía, ubicada en las calles Malecón 1100 y Av. 9 de Octubre, piso 26, oficina 2606, se reúnen los socios:

1. La abogada Evelyn Karina Almea Ramírez, socia titular acompañada de su cónyuge Franklin Xavier Méndez Saiteros, cuya sociedad conyugal es propietaria de doscientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
2. El señor Néstor Raúl Molina Figueroa, propietario de doscientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Los presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, por lo que resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, cuyos puntos están, en forma unánime, de acuerdo a tratar:

PUNTO UNO: Autorizar la cesión de doscientas participaciones cuyo titular es Evelyn Karina Almea Ramírez, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con Franklin Xavier Méndez Saiteros, que tienen en la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. a favor de la abogada SOFÍA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.

PUNTO DOS: Autorizar al señor Néstor Raúl Molina Figueroa, a ceder las doscientas participaciones que tiene en la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA. a favor de los menores BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA y SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA.

La Junta designa como Presidente de la Junta, al señor Néstor Raúl Molina Figueroa, y como Secretaria Ad-hoc de la Junta, a la Ab. Evelyn Karina Almea Ramírez.

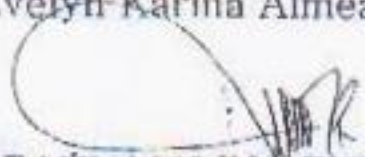
El Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que por Secretaria, se dé lectura a la orden del día y se elabore la lista de asistentes. Cumplido esto, el Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el primer punto del orden del día y le concede la palabra a la señora abogada EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ, quien manifiesta su voluntad de ceder las doscientas participaciones que tiene en el capital social de la compañía MORAN LOAYZA



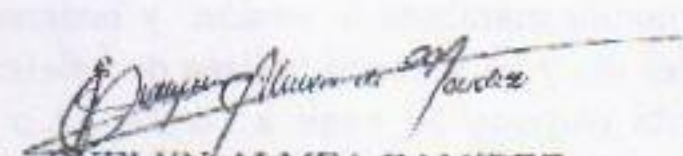
HERMANOS CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada participación, a favor de la señora ABOGADA SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ; por lo que solicita la autorización de la Junta. Luego de breves deliberaciones; La Junta General resuelve por unanimidad. Primero: Autorizar la cesión de las doscientas participaciones cuyo titular es la abogada EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ, de propiedad de la sociedad conyugal que tiene formada con FRANKLIN XAVIER MÉNDEZ SAITEROS, las cuales ascienden a un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor de la AB. SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ.

De inmediato el presidente de la Junta dispone se pase a tratar el punto dos del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA, quien manifiesta su voluntad de ceder las doscientas participaciones que tiene en el capital social de la compañía MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., cuyo valor nominal es de un Dólar de los Estados Unidos de América por cada participación, de la siguiente manera: Cien participaciones sean cedidas a favor del menor BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA; las cien participaciones restantes sean cedidas a favor de la menor SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA; por lo que solicita la autorización de la Junta. Luego de deliberar; la Junta General resuelve por unanimidad. Segundo: Autorizar al señor NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA a ceder las doscientas participaciones que tiene en la compañía, las cuales ascienden a un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la siguiente manera: Cien participaciones a favor del menor BERNARDO FILIBERTO MORAN LOAYZA, y Cien participaciones a favor de la menor SOFIA ISABEL MORAN LOAYZA.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura a esta Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión, a las diez horas treinta minutos. Suscribe la presente acta los señores: Néstor Raúl Molina Figueroa, Socio de la Compañía- Presidente de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios; y la Ab. Evelyn Karina Almea Ramírez, Socio - Secretaria Ad-hoc de la Junta.


NÉSTOR RAÚL MOLINA FIGUEROA

Presidente de la Junta - Socio


Ab. EVELYN ALMEA RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc - Socia


FRANKLIN MÉNDEZ SAITEROS

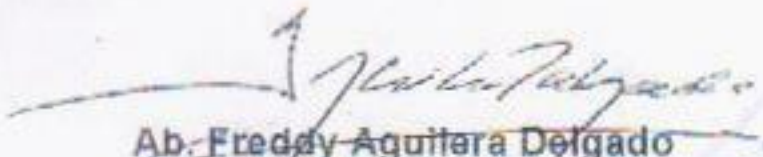
CERTIFICACIÓN



AB. FREDDY ANTONIO AGUILERA DELGADO, en mi calidad de Representante Legal de la compañía MORÁN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA., certifico que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de fecha 17 de diciembre de 2014, se reunió la totalidad del Capital Social de la compañía, resolviendo por unanimidad autorizar la cesión de doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo titular es la Ab. Evelyn Alnea Ramírez de propiedad de la sociedad conyugal conformada con Franklin Méndez Saiteros a favor de la Ab. Sofia Kathiuska Loayza Sánchez.

Guayaquil, 17 de diciembre de 2014.

Certifico.-


Ab. Freddy Aguilera Delgado
C.C.0915823421

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES
 CÍVIL
 N°: **092022303-9**
 CATEGORÍA: **CIDADADANIA**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **ALMEA RAMIREZ EVELYN KARINA**
 SEXO: **F**
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **GUAYAS 2012-02-01**
 FECHA DE EMISIÓN: **2012-02-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL: **Casada**
 FRANKLIN XAVIER NENDEZ SALTEROS

NIVEL DE EDUCACIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 V44434442
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO: **ALMEA MONTIEL LUIS HUMBERTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MUJER: **RAMIREZ POWEL CLARITA YAMIL**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **GUAYAS 2012-02-01**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-02-01**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014
001
001-0203
 NÚMERO DE CERTIFICADO: **0920223039**
 CÉDULA: **ALMEA RAMIREZ EVELYN KARINA**
 GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **3**
 BOCA: **5**
 ZONA: **5**
 PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

091938182-2

IDENTIFICACION
CIUDADANIA
MENDEZ SAITEROS
FRANKLIN XAVIER

PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAQUIL
PARROQUIA CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
EVELYN KARINA
ALMEIDA RAMIREZ





DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

091938182-2

IDENTIFICACION
CIUDADANIA
MENDEZ SAITEROS
FRANKLIN XAVIER

PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAQUIL
PARROQUIA CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-10-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
EVELYN KARINA
ALMEIDA RAMIREZ






REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

035

035 - 0283

NUMERO DE CERTIFICADO

0919381822

CIUDAD

MENDEZ SAITEROS FRANKLIN XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 3
CARGO CONCEPCION 0
PARROQUIA 0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

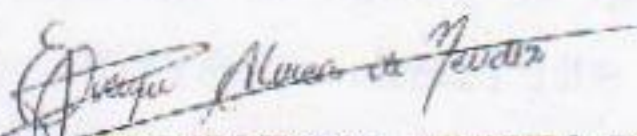




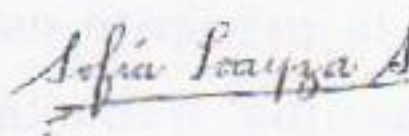

PARTE CESIONARIA, o que alteren las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE PASIVOS OCULTOS.**- La parte cedente declara que sobre las participaciones materia de esta cesión no pesa gravamen, prohibición de enajenar, usufructo, hipoteca alguna que impida su libre transferencia, no obstante lo cual se obliga al saneamiento de la Ley.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones correrán a cargo de la parte cesionaria.- **CLÁUSULA OCTAVA: ANOTACIONES.**- Para los fines de Ley, se deberán anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de participaciones de la compañía, en la matriz de la escritura de constitución de la misma y en Registro Mercantil de este cantón. Sírvase usted señor notario, agregar las demás cláusulas para completa firmeza y validez de la presente escritura pública, así como los documentos habilitantes y haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para la correspondiente inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Firma legible) Abogado Luis Alberto Quijano Ruiz, Matrícula No. 09-2013-75 Foro de Abogados. Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a

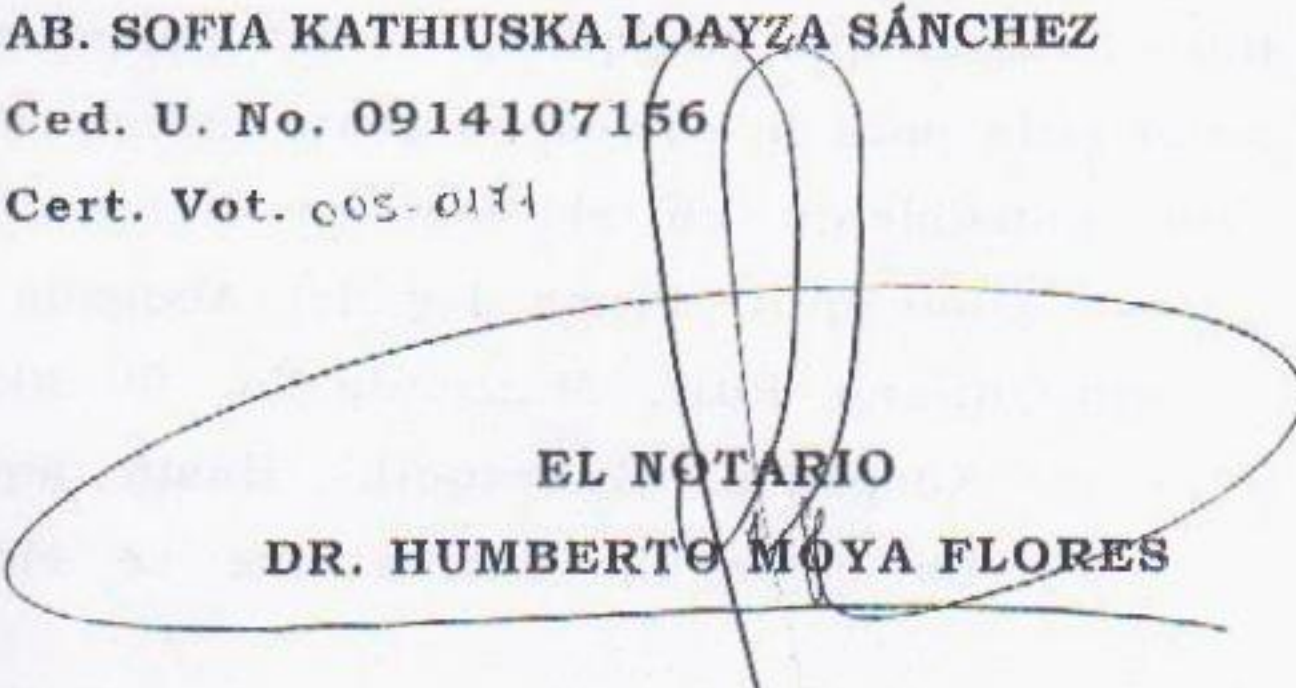


Escritura pública, se agregan documentos de Ley.-
Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la
aprueban en todas sus partes, se afirman,
ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-


AB. EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ
Ced. U. No. 0920223039
Cert. Vot. 001-0203


FRANKLIN XAVIER MÉNDEZ SAITEROS
Ced. U. No. 09-1938182-2
Cert. Vot. 035-0283


AB. SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SÁNCHEZ
Ced. U. No. 0914107156
Cert. Vot. 005-0174


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE SELLO
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 65.392
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 08:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **MORAN LOAYZA HERMANOS CIA. LTDA.**, autorizada por el **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL**, el día 18 de diciembre del 2014, mediante la cual **EVELYN KARINA ALMEA RAMIREZ** con autorización de su cónyuge **FRANKLIN XAVIER MENDEZ SAITEROS** ceden y transfieren (200) participaciones a favor de **SOFIA KATHIUSKA LOAYZA SANCHEZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de fojas 6.925 a 6.941, Registro de Cesión de Participaciones número 248. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 65392



Guayaquil, 06 de enero de 2015

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ALMEA RAMIREZ EVELYN KARINA	200	LOAYZA SANCHEZ SOFIA KATHIUSKA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1041847

65392



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Coop. Vivienda Guayaquil Mz. 3 Sl. 4, 2do
Av. Miguel Hilario Alcivar y Fco. de Orellana.
Frente Edif. de las Cámaras. Guayaquil Ecuador
Telfs.: 042295030 - 042294873 - 042294644

R.U.C. 0968590740001

DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

FACTURA

001-002-00

0021717

Aut. 1115022523 Fecha de Aut. 06/06/2014

REF.

82561

Prof.

329271

8:42:04

Guayaquil,

2014/12/23

A favor de:

LOAYZA SANCHEZ SOFIA

Concepto:

CESSION DE PARTICIPACIONES

Cliente:

MORAN VIGILANTES & CIA. SOCIEDAD DE ABOGADOS CIA.

RUC:

0992348615001

Dirección:

MALECON 1100 Y AV. 9 DE OCTUBRE

Coantiac	200,00
----------	--------

INSCRIPCION

Cant.	Concepto	V.Unit.	Valor
CESION DE PARTICIPACIONES			
1	DERECHO DE REGISTRO	8,47	8,47
1	GASTOS GENERALES	8,47	8,47
			16,94
	Subtotal \$		16,94
	I V A 12 % S		0,00
	TOTAL \$		16,94
R.F	0,00	R.L	0,00
		Valor a Pagar	16,94

Elsy Cedeño

SOLICITADO: JORJAN NUÑEZ & CIA. SOCIEDAD DE AB

[illegible]

FIRMA AUTORIZADA:

FIRMA CLIENTE

WALESTANO WALESTANO CILENCA WALESTANO - TEL. 0022/72405091 - AVE. 7022
Nº 00001 AL 22000 - FECHA DE CADUCIDAD: 06/03/2011

Climatology